



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La actividad apícola se ha constituido en estos últimos años en una alternativa productiva que -directa e indirectamente- está generando en nuestra sociedad fuentes de trabajo.

En el Valle Medio existen instituciones intermedias como la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios públicos de Luis Beltrán Limitada y la Agencia de Desarrollo de Valle Medio, que ha puesto el acento, desde un principio, en el fortalecimiento paulatino de dicha actividad generando cursos de Introducción y Capacitación Apícola abiertos a nuevos emprendimientos locales dentro de la región.

Actualmente existen grupos de apicultores actuando en la instancia local y regional en vistas a generar un proyecto estratégico participativo que involucre a los diferentes eslabones de la cadena productiva, (producción, elaboración y comercialización).

Para lograr un desarrollo económico y perdurable en el tiempo de la apicultura y sus interlocutores, es necesario consolidar con relaciones ya existentes entre apicultores locales y sus pares provinciales, fortaleciendo el diálogo e intercambiando información.

El "I Encuentro Apícola Rionegrino" pretende generar un espacio abierto de debate y actualización, a fin de encontrar, entre los apicultores de diferentes puntos de la Provincia de Río Negro, rasgos comunes propios de los mismos, con el objetivo de afianzar los diferentes esfuerzos realizados desde instituciones nacionales, provinciales y regionales, vinculadas al quehacer productivo y en aras de gestar un plan sanitario que beneficie a la actividad.

Por ello.

**AUTOR:** Delia E. Dieterle,

**FIRMANTES:** Patricia Ranea Pastorini, Susana J. Holgado, Oscar A. Machado, María I. García.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés productivo, económico y social el "I Encuentro Apícola Rionegrino" a realizarse los días 26 y 27 de junio del 2004 en la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2°.-** De forma.